

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/013

Contrato administrativo número **CAPS/25-05/013**, para la prestación del **Servicio Integral de Desayuno de 3 tiempos por motivo del Día de las Madres**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Martha Livier Meza Echevarría**, **Directora de Administración de Capital Humano**, en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Logística AMFA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **María Isabel Portillo Torres**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/013

términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Martha Livier Meza Echevarría**, en su carácter de **Directora de Administración de Capital Humano**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **010-05-2025**, durante la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **veinte de mayo** de dos mil veinticinco, consistente en el **Servicio Integral de desayuno de 3 tiempos por motivo del día de las madres**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 52, y 54 fracción VI y 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **05-001**, para cubrir las necesidades de la **Dirección de Administración de Capital Humano**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **1549 "Apoyos Colectivos"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/272/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/013

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **80,397** de fecha 13 de **diciembre** del **2021**, registrada ante la fe del **Lic. Pedro Cortina Latapí, notario Público** número **226** de la Ciudad de México, con número **N-2021097287** de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la venta y renta de equipos para eventos sociales o masivos; la comercialización y distribución tanto de productos derivados de la naturaleza en su estado original o con alguna transformación; servicio de apoyo logístico para eventos políticos, sociales y recreativos.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **W3A1WHZ-PRANRXB**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **82,996** de fecha **20 de junio** del **2024** registrada ante la fe de la **Lic. Cristina Martínez López, notaria** número **113** de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **LAM211215TP1**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como consta con la Opinión de Cumplimiento con número de folio **25NC2577608** de **fecha 01 de mayo de 2025**, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/013

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Federación Mexicana de Fútbol número 24, colonia Villa Lázaro Cárdenas, Código Postal 14370, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5592377842, correo electrónico de contacto: amfalogistica@gmail.com**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral de Desayuno de 3 tiempos por motivo del Día de las Madres**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **“Anexo Técnico”**, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/013

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
Dirección General de Administración y Finanzas		
Dirección de Administración de Capital Humano		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-001	\$1,300,000.00
TIPO	SERV.	
(1549) "Apoyos Colectivos"		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral de Desayuno de 3 tiempos por motivo del Día de las Madres De acuerdo con el Anexo Técnico.	01	Servicio	\$1,120,689.66	\$1,120,689.66
SUBTOTAL					\$1,120,689.66
I.V.A.					\$179,310.34
TOTAL					\$1,300,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$1,120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** más **\$179,310.34 (Ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/013

posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y fact.ao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Administración de Capital Humano** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección de Administración de Capital Humano** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/013

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará el día **21 de mayo de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **20 de mayo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$168,103.45	
<i>Ciento sesenta y ocho mil ciento tres pesos 45/100 M.N.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-05/013

el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspassa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR” o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

Décima novena. - Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/013

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **12 (doce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **20 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

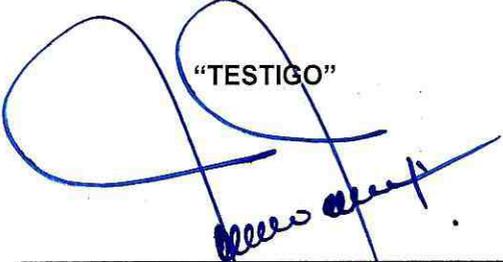
“EL PROVEEDOR”



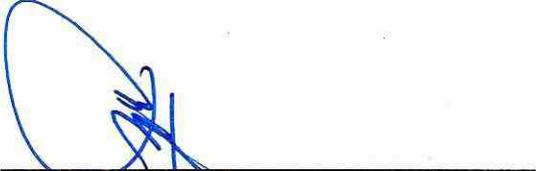
ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



MARÍA ISABEL PORTILLO TORRES
APODERADA LEGAL



IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES



MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/013 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LOGÍSTICA AMFA, S.A. DE C.V., EN FECHA 20 DE MAYO DE 2025.

“ANEXO TÉCNICO”

BIEN O SERVICIO:	Servicio Integral de Desayuno de 3 tiempos y entrega de presente alusivo a Día de las Madres	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO	OBJETIVO DEL SERVICIO	
La Alcaldía Álvaro Obregón con el fin de reconocer su esfuerzo y dedicación en la sociedad, en esta fecha tan significativa, considera necesaria la contratación de un servicio Integral para rendir homenaje al papel fundamental que desempeñan todas las madres trabajadoras de la Alcaldía.	Rendir un homenaje mediante un desayuno y entregar un reconocimiento a todas las madres trabajadoras de la Alcaldía Álvaro Obregón	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/ SERVICIOS/ ARRENDAMIENTO.		
<ul style="list-style-type: none"> - Servicio Integral de desayuno de 3 tiempos para 1350 personas - Entrega de un presente alusivo a la fecha para 1350 personas 		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Servicio que se deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Salón con capacidad para 1350 personas. <ol style="list-style-type: none"> 1.1.- 135 Mesas cuadradas o redondas con capacidad para 10 personas cada una. 1.2.- Decoración alusiva al evento (mantel Blanco, cubre mantel rosa y servilletas de algodón liso). 1.3.- 1350 sillas tipo Tiffany. 1.4.- Vajilla, cristalería y cubertería nacional para 1350 personas. 1.5.- Estacionamiento para 550 vehículos con servicio de Valet Parking. 1.6.- ½ hora para recepción de invitados. 1.7.- 5 hrs de servicio continuo con servicio de meseros. 1.8.- ½ hora para desalojar la instalación. 1.9.- Equipo de audio durante el evento (música para ambientar) 1 micrófono inalámbrico y pódium con maestro de ceremonias. 1.10.- 1 hora de mariachi sonorizado. 1.11.- Personal de seguridad en áreas públicas. 1.12.- Personal en baños. 1.13.- Guardarropa. 2.- Presente alusivo al evento (cosmetiquera, mascada o taza con mensaje especial) <ul style="list-style-type: none"> Cosmetiquera pequeña de 20 cm de largo x 15 cm de ancho de tela colores variados con cierre de cremallera. Mascada de algodón en color blanco, beige o gris. Taza de cerámica con capacidad de 250 mililitros con imagen impresa (sublimar). 3.- Desayuno de 3 tiempos <ul style="list-style-type: none"> Entrada: Jugo de naranja, plato de fruta de temporada. Plato fuerte: Ommelette de jamón y queso con pan y frijoles guarnición de chilaquiles Postre: Café caliente y pan de dulce (incluye crema, azúcar y sustituto de azúcar.) 	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Que el lugar cuente con pólizas de seguro de gastos mayores.	
CONDICIONES DE ENTREGA	Lugar	Av. Cuauhtémoc 1438, Sta Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México.
	Fecha	21 de mayo del 2025 de 09:00 hrs a 14:00 hrs
	Entregables/Comprobación	Remisiones Evidencia fotográfica.

GARANTÍAS	Póliza por el 15% del valor del contrato
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	N/A
LISTADO DE MATERIALES	N/A
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

“ÁREA REQUERENTE”



MARTHA LIVIER MEZA ECHEVARRÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO



Handwritten mark

